

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENCIA SECCIONAL**

**AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO
PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 394 DE 27 DE AGOSTO DE 2026**

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 178

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO

Mediante Auto N°. 2188 de día 29 de octubre de 2024, se formularon cargos en contra del señor **WILSON ELY GUTIERREZ CUELLAR**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **74.242.959**, el cual fue comunicado mediante la página web, el día 14 de octubre de 2025 una vez agotados todos los mecanismos para su notificación.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2024 – 178, se adelanta contra del señor **WILSON ELY GUTIERREZ CUELLAR**, las siguientes:

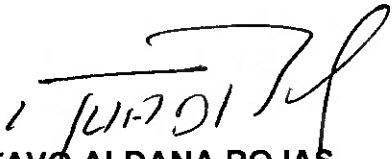
1. Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 4300831 de fecha 24 de julio de 2024.

SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los 02 días de septiembre de 2026


GUSTAVO ALDANA ROJAS

Gerente Seccional Boyacá (E)

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica 
Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – oficina jurídica seccional Boyacá 